Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 633

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL HASTA UN 20% A LAS FIRMAS 2 DE JULIO COMERCIAL SR.L. Y LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L., Y LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ADENDAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2010 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS", CONVOCADA POR LA UNDÉCIMA REGIÓN SANITARIA".

Asunción, 15 de Setiembre de 2010

VISTOS:

La Nota XIª. Reg. San. N° 553, presentada por la Directora de la Undécima Región Sanitaria - Central, por medio de la cual solicita la ampliación de hasta un 20% del monto del contrato suscripto con las empresas 2 de Julio Comercial S.R.L., y la Comercial Asuncena S.R.L.; y los antecedentes administrativos relacionados con la Licitación Pública Nacional N° 02/2010 para la "Adquisición de Alimentos para Personas", así como el Acta de Estudio de Ofertas y Recomendación de Adjudicación, de fecha 25 de agosto de 2010, en la que recomienda la ampliación de los contratos; y

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Evaluación conformado por: la Dra. Berta Cálcena de Spinzi, Directora Regional; Sra. Lisa Lorena Aguilera, Encargada de la Administración; Sra. Maby González, Jefe de UOC; Econ. Oscar Cáceres, Administrador del Hospital del Indígena; Alberto Valdez, Representante del Hospital de Villa Elisa; y la Prof. Rocío Ibarra, Enc. de Rendición de Cuentas, ha elevado su Acta de Estudio de Ofertas y Recomendación de Adjudicación, de fecha 25 de agosto de 2010, manifestando entre otras cosas que: *"en consideración a la necesidad del Hospital del Indígena y el Hospital Distrital de Villa Elisa, y la disponibilidad presupuestaria de ambos para este efecto, además de la conformidad a través de las notas por parte de las empresas; y en virtud del Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se recomienda ampliar en un 20% los ítem 25°, 26°, 27°, 35°, 41°, 59°, 67°, 70°, 92°, 94°".*

Que se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria, conforme al CDP N° 7552, y CDP N° 7553, ambos de fecha 18 de agosto de 2010, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que lo solicitado tiene sustento jurídico en lo dispuesto en el Artículo 63 de la ley 2051/2003 que dice: *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate". Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Que en concordancia con tal disposición, el Artículo 86 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 dispone: *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 63° de la Ley".*

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 633

15 de setiembre de 2010
Hoja N° 2

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 2206, de fecha 10 de setiembre de 2010, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Autorizar la ampliación del monto contractual de hasta un 20% a favor de las firmas 2 DE JULIO COMERCIAL SR.L. y LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 02/2010 "Adquisición de Alimentos para Personas", de acuerdo con el siguiente detalle:

EMPRESA	ITEM ADJUDICADO	MONTOS
2 DE JULIO COMERCIAL S.R.L.	94	3.770.000
LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L.	25, 26, 27, 35, 41, 59, 67, 70, 92	78.265.000
TOTAL		**82.035.000**

SON GUARANÍES: OCHENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL.

Artículo 2°. Imputar los montos resultantes de la ampliación del monto contractual con cargo a los fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación aprobados para el Ejercicio Fiscal 2010, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3°. Disponer que las Empresas: "2 DE JULIO COMERCIAL S.R.L." y "LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L.", deberán presentar la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por los montos ampliados.

Artículo 4°. Autorizar a la Directora de la Undécima Región Sanitaria - Central a suscribir las Adendas con las firmas adjudicadas.

Artículo 5°. Establecer que a través de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones N° 11, se arbitren los mecanismos y procedimientos administrativos de rigor ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para la obtención del Código de Contratación (CC), viabilizando el pago de los compromisos derivados de la modificación contractual autorizada por la presente disposición.

Artículo 6°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ
MINISTRA

Imna/ebm